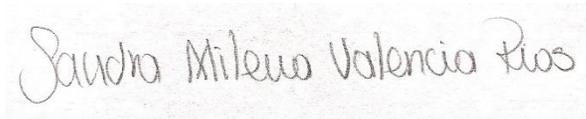


Radicado: 2021-245

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 28 de septiembre de 2023. La dejo en el sentido que el demandado allegó memorial, solicitando se oficie nuevamente a la Institución Educativa Perpetuo Socorro. En comunicación telefónica sostenida con el coordinador de la mencionada institución, se pudo constatar que en el aplicativo de memoriales se encontraba respuesta a las solicitudes realizadas, respecto a la residencia de la estudiante **SUSAN DAHIANA FLOREZ CASTAÑO**, desde el año 2009 al 2013. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

Auto Sustanciación: 1733

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés

Dentro del proceso **VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO**, promovido por **LINA MARCELA CASTAÑO ZAPATA**, a través de apoderado judicial, en contra de **JORGE IVÁN GONZÁLEZ CARRILLO** y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el despacho procede a examinar su procedencia, advirtiéndole inicialmente a la parte solicitante que en esta clase de trámites debe actuar a través de

profesional del derecho.

Revisado el expediente, mediante el acta de audiencia No. 172 del 6 de diciembre de 2022, se decretó como prueba de oficio requerir a la Institución Educativa Perpetuo Socorro, con el fin de que informara la dirección de residencia reportada a la institución, entre los años 2009 y 2013, de la estudiante **SUSAN DAHIANA FLOREZ CASTAÑO**.

El despacho requirió a la Institución a través de Oficio No. 1517 del 12 de diciembre de 2022, remitido de manera física, con número de guía RA403456254CO.

El 14 de diciembre se recibió respuesta por parte de la Institución Educativa Perpetuo Socorro, informando que la dirección de residencia de la estudiante **SUSAN DAHIANA FLOREZ CASTAÑO**, para el año 2009, correspondía a la Carrera 32 # 27 – 34 del Barrio el Nevado (archivo 40 folios 2 al 4 del expediente digital).

Este despacho observó que no se otorgó respuesta clara y completa a lo solicitado, por lo que a través de auto de sustanciación No. 075 del 23 de enero 2023, se requirió nuevamente a la mencionada Institución Educativa, lo cual se comunicó a través de oficio 059 del 26 de enero de 2023, por medio del Centro de Servicios Judiciales, sin obtener respuesta.

Posteriormente, y por tercera vez, se volvió a requerir a la rectora de la Institución Educativa Perpetuo Socorro, mediante auto de sustanciación No. 482 del 21 de marzo de 2023, con el fin de que diera respuesta al citado oficio. En esta ocasión, el Centro de

Servicios Judiciales no pudo obtener notificación de entrega por medio electrónico.

Finalmente, a través del auto de sustanciación No. 931 del 26 de mayo de 2023, se requirió a la parte interesada para que gestionara el envío de la misiva al colegio.

Contando con la respuesta de la institución educativa, se procede a fijar fecha para continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento para el día **30 de abril de 2024 a las 2:30 p.m.**

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

María Patricia Ríos Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58989a48c97d7c92ffb863b4d834f75152a99cc43b001b048b6301f1e185a063**

Documento generado en 28/09/2023 03:00:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>